



MINISTERIO
DE SALUD



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA

Resolución: N° 001 de 25 de Julio de 2022.

“Que reconoce especialidades en grado académico de estudios de post grado y maestría a los licenciados (as) en terapia ocupacional, y dicta los requisitos para solicitar idoneidad de las especialidades”

CONSEJO TECNICO DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Terapeutas Ocupacionales de Panamá (ATOP), a través de su representante legal, sometió a consideración del Consejo Técnico de Salud Pública del Ministerio de Salud el reconocimiento de las nuevas especialidades en grados académicos de posgrado en Neurorehabilitación Pediátrica y maestría en Seguridad y Salud Ocupacional, correspondientes a los profesionales de terapia ocupacional.

Que conforme al artículo 198 del Código Sanitario, Ley No 66 de 10 de noviembre de 1946, el Consejo Técnico de Salud Pública tiene entre sus facultades: “aprobará el Reglamento que fije los requisitos necesarios para la inscripción de títulos.”

Que mediante el artículo 12 de la Ley 36 de 02 de agosto de 2010, “Que reconoce la profesión de Terapia Ocupacional” se establece que “El profesional de terapia ocupacional que obtenga un grado de maestría o doctorado, será objeto de reconocimiento de una etapa y reclasificado de acuerdo con el manual de cargos de la institución.”

Que el Consejo Técnico de Salud Pública, en la sesión ordinaria No. 10 del 14 de octubre de 2021, creo una comisión para el análisis de lo solicitado por la asociación de Terapeutas Ocupacionales de Panamá.

Que en sesión ordinaria No. 02 de 02 de febrero de 2022, fue presentado ante el Consejo Técnico de Salud, el informe del análisis del reconocimiento de las nuevas especialidades en grados académicos de post grado y maestría.

Que revisada la petición, el pleno de este organismo en su sesión ordinaria No. 02 de 02 de febrero de 2022, aprobó la solicitud hecha por la Asociación de Terapeutas Ocupacionales de Panamá, y se reconocen la Maestría en Seguridad y Salud Ocupacional y el Postgrado en Neurorehabilitación Pediátrica.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se define como Especialistas en Terapia Ocupacional a aquellos que adquieran el título académico de Posgrado o Maestría en el campo

CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 001 DE 25 DE JULIO DE 2022.

relacionado con su profesión, en una entidad de educación superior reconocida por la Universidad Oficial de Panamá, y obtenga la idoneidad para el libre ejercicio de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reconoce las siguientes Especialidades, en grado de Postgrado y Maestría, en Terapia Ocupacional, en el área de Atención, a los siguientes:

1. Maestría en Seguridad y Salud Ocupacional
2. Post grado en Neurorehabilitación Pediátrica

ARTÍCULO TERCERO: Para optar el reconocimiento de cada uno de los postgrados, maestrías establecidas en la presente resolución se verá presentar la siguiente documentación:

1. Poder y Solicitud mediante abogado
2. Diploma y créditos de del Postgrado o Maestría,
3. Recomendación de la Asociación de Terapeutas Ocupacionales de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: Todos los estudios de especialización efectuadas en universidades o instituciones de educación superior en el extranjero serán evaluados, homologados convalidados según sea el caso por la universidad oficial que imparta, apruebe y fiscalice la carrera, de acuerdo con la legislación vigente.

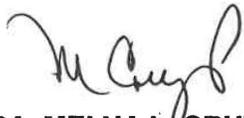
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución empezara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley No 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley 36 del 2 de agosto de 2010.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,



DRA. IVETTE BERRIO AQUÍ
Viceministra de Salud y Presidente
del Consejo Técnico de Salud Pública.



DRA. MELVA L. CRUZ P.
Directora General de Salud Pública y
Secretaria del Consejo Técnico de Salud Pública.



IBA/MLCP/MING

Este documento es fiel copia de su original
SECRETARÍA DEL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

Fecha: 25-7-22

Firma: